



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILERMINA ARTETA VICTORIANO
PEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg N° 263
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL 02 MAR 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 120-2017-MTC/16

Lima, 28 de Febrero de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-003095-2017, de fecha 05 de enero de 2017 y, la Carta S/N con HR N° E-031808-2017, de fecha 03 de febrero de 2017, ambas presentadas por la EMPRESA DE TRANSPORTE HNOS LUNA SOLIS S.A.C. TRANSHLUSO S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20451665465, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 23 de enero de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-003095-2017, por la **EMPRESA DE TRANSPORTE HNOS LUNA SOLIS S.A.C. TRANSHLUSO S.A.C.**; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 247-2017-MTC/16 de fecha 24 de enero de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-031808-2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 219-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR, de fecha 16 de febrero de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 120-2017-MTC/16

Que, la EMPRESA DE TRANSPORTE HNOS LUNA SOLIS S.A.C. TRANSHLUSO S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 5413-2016-MTC/15 de fecha 09 de noviembre de 2016, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 09 de noviembre de 2021;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 031-2017-MTC/16.NYC, de fecha 27 de febrero de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con el informe legal precedente y, según lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 05 de enero de 2017 mediante Carta S/N con HR N° T-003095-2017, la misma debe ser evaluada de conformidad con



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE HNOS LUNA SOLIS S.A.C. TRANSHLUSO S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ACETATO DE ETILO	1173
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276
3	ACETATO DE SODIO	3077
4	ACETONA	1090
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
7	ÁCIDO FÓRMICO	1779
8	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
9	ÁCIDO NÍTRICO	2031
10	ÁCIDO OXÁLICO	3261
11	ÁCIDO SULFÓNICO	2584
12	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
13	ADHESIVO DE CONTACTO	1133
14	ADHESIVO SINTÉTICO COLA BLANCA	3077
15	AEROSOLES	1950
16	AGUA RESIDUAL POZOS SÉPTICOS	3082
17	AGUARRÁS	1299
18	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219
19	ANFO	0331
20	AZUFRE	1350
21	BATERÍA ÁCIDO PLOMO USADAS	2794
22	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794
23	BENTONITA	3077
24	BISULFITO DE SODIO	2693
25	BÓRAX	1458





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 120-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
26	BUTANOL	1120
27	BUTIL GLICOL	2810
28	CARBONATO DE SODIO	3077
29	CARBÓN ACTIVADO	1362
30	CARBÓN VEGETAL	1361
31	CARBONATO DE POTASIO	NR
32	CATALIZADOR	3105
33	CAUCHO	1345
34	CEMENTO PORTLAND	3077
35	CIANURO DE SODIO	1689
36	CLORO	1017
37	CLORITO DE SODIO	1496
38	CLORURO FÉRRICO	2582
39	CLORURO DE METILENO	1593
40	CONCENTRADO DE COBRE	3077
41	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077
42	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
43	CONCENTRADOS DE ZINC	3077
44	DETERGENTE	1760
45	DITIOFOSFATO	2929
46	ESCORIA DE ESTAÑO	3077
47	ETANOL	1170
48	ETIL XANTATO DE SODIO	3342
49	EXPLOSIVOS	0331
50	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082
51	FERTILIZANTES NPK, NP, NK	2071
52	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077
53	FORMOL	2209
54	GEOMEMBRANA	3077
55	HIDROSULFITO DE SODIO	1384
56	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672
57	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
58	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748
59	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
60	INSECTICIDA USO AGRÍCOLA	2903
61	MASILLA EPÓXICA	1263
62	MERCURIO	2809
63	METANOL	1230
64	METANOLATO DE SODIO	1431
65	METIL ETIL CETONA	1193
66	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
67	MOLIBDENO-	3089
68	NITRATO DE AMONIO	1942
69	NITRATO DE CALCIO	1454
70	NITRATO DE MAGNESIO	1474
71	NITRATO DE PLATA	1493
72	NITRATO DE POTASIO	1486
73	CROMATO DE PLOMO	3288
74	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910
75	ÓXIDO DE PLOMO	2291
76	PERCLOROETILENO	1897
77	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
78	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015
79	ADITIVO PARA PINTURA, AGENTE DISPERSANTE	1993
80	PINTURA EN AEROSOL	1950
81	PINTURA ESMALTE	1263
82	PINTURA LÁTEX	1263
83	ESENCIAS (PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES)	1824
84	PROPANOL	1274
85	RESINA ACRÍLICA	1866
86	RESINA EPÓXICA	1866
87	SILICATO DE SODIO	3077
88	SILICONA	1133
89	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824
90	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823
91	SULFATO DE ALUMINIO	1760
92	SULFATO DE COBRE	3077
93	SULFATO FÉRRICO	3264
94	SULFATO DE MAGNESIO	3077
95	SULFATO DE ZINC	3077
96	SULFURO FERROSO	3077
97	THINNER	1263
98	PIGMENTO EN POLVO	3077
99	TRIPOLIFOSFATO DE SODIO	3077
100	TUBOS FLUORESCENTES	2025





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 120-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
101	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
102	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
103	YODURO DE POTASIO	3077

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
TRAMO 1	LIMA - NASCA - CAMANÁ - MOLLENDO - ILO - TACNA.-----
TRAMO 2	LIMA - AREQUIPA - PUNO.-----
TRAMO 3	LIMA - HUARAL - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CHICLAYO - PIURA - TALARA - TUMBES.-----
TRAMO 4	LIMA - JAÉN.-----
TRAMO 5	LIMA - LA OROYA - JUNÍN.-----
TRAMO 6	LIMA - LA OROYA - HUANCAYO.-----
TRAMO 7	LIMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CAJAMARCA.-----
TRAMO 8	LIMA - PISCO - AYACUCHO.-----
TRAMO 9	CARACOTO - CALLAO - LIMA - YAULI (MINERA CHINALCO).----
TRAMO 10	CALLAO - PARATÍA.-----
TRAMO 11	LIMA - CUSCO - PUERTO MALDONADO.-----
TRAMO 12	LIMA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA.-----
TRAMO 13	LIMA - CHIMBOTE - JUANJUÍ - TOCACHE - TARAPOTO.-----
TRAMO 14	LIMA - HUARAZ - ÁNCASH.-----
TRAMO 15	LIMA - HUANCVELICA - AYACUCHO - ANDAHUAYLAS - ABANCAY - CUSCO.-----
TRAMO 16	LIMA - MOQUEGUA.-----
TRAMO 17	MATARANI - COTABAMBAS (APURÍMAC).-----
TRAMO 18	MATARANI - ESPINAR - COTABAMBAS.-----
TRAMO 19	HUANCVELICA - CHINCHA ALTA - CALLAO.-----
TRAMO 20	CALLAO - PISCO - HUANCVELICA.-----
TRAMO 21	MATARANI - AREQUIPA - CUSCO - ABANCAY - COTABAMBAS.
TRAMO 22	JULIACA - CARACOTO - PUCAMARCA.-----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

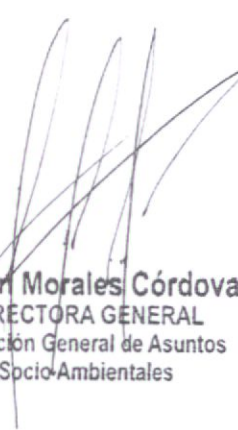
RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
TRAMO 23	LIMA - SILLUSTANI.-----
TRAMO 24	AREQUIPA - PUCAMARCA.-----
TRAMO 25	LIMA - ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL).-----
TRAMO 26	LIMA - PUCAMARCA (TACNA).-----
TRAMO 27	ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) - CUSCO - NASCA -PISCO.-----
TRAMO 28	TRUJILLO - TARAPOTO.-----
TRAMO 29	TRUJILLO - JAÉN - TARAPOTO.-----
TRAMO 30	LIMA - MOQUEGUA - PUNO.-----
TRAMO 31	CUSCO - PUNO - MOQUEGUA -TACNA.-----
TRAMO 32	LIMA - YURIMAGUAS - TALARA.-----
TRAMO 33	LIMA - MINERA CERRO VERDE (AREQUIPA - UCHUMAYO).-----
TRAMO 34	CALLAO - CHANCAY - SAYÁN - CHURÍN - OYÓN.-----
TRAMO 35	LIMA - CHILCA - CAÑETE - CHINCHA.-----
TRAMO 36	LIMA - LA OROYA - TARMA - SAN RAMÓN.-----
TRAMO 37	MATARANI - AREQUIPA - CUSCO - ABANCAY - CHALLHUAHUACHO.-----
TRAMO 38	LIMA - ICA - NASCA - PUQUIO - ABANCAY - CUSCO.-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la **EMPRESA DE TRANSPORTE HNOS LUNA SOLIS S.A.C. TRANSHLUSO S.A.C.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- El titular en los casos de accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, deberá de actuar de conformidad con lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, por lo que deberá de informar de manera inmediata a la DGASA, a través del correo **DGASA@mtc.gob.pe**.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio-Ambientales

